PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLIV	Morelia, Mich., Lunes 20 de Agosto del 2012	NUM. 100

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial
Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 16.00 del día
$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN

CERTIFICACIÓN ACTA N° 28

El suscrito Licenciado José Luis Magaña Barboza, Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en base a las facultades que me confiere el Artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal, hago constar y certifico:

Que en los archivos municipales a mi cargo, se encuentra un libro de actas que contiene la relativa a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, que se celebró con fecha 20 veinte de Junio del año 2012 dos mil doce, y que a la letra reza:

«EN LA CIUDAD DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **19:30 DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL DÍA **20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2012, DOS MIL DOCE,** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, EN ATENCIÓN A LA **CONVOCATORIA** DE ASAMBLEA **EXTRAORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO, PROPUESTA POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL ROSA HILDA ABASCAL RODRÍGUEZ Y NOTIFICADA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MAGAÑA BARBOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 27, 28 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO MICHOACÁN, HABIENDO PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: **1.-** LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DE LEY E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE

SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO MICHOACÁN. **2.-** APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA. **3.-** EL REGIDOR DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ, PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 52 FRACCIONES IV Y VIII Y RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN V, 7 Y 9, FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN; **EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN.- 4.-** CIERRE DE LA SESIÓN.

.....
.....
.....

EN DESAHOGO **DEL TERCERO DE LOS PUNTOS** DE LA ORDEN DEL DÍA.- EL REGIDOR DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ, PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 52 FRACCIONES IV Y VIII Y RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN V, 7 Y 9, FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN; **EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN.**

.....
.....
.....

ACUERDO NUMERO 79.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBARON EN VOTACIÓN NOMINAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 52 FRACCIONES IV Y VIII Y RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN V, 7 Y 9, FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, **EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN,** MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DE LA MISMA; ORDENÁNDOSE SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO MICHOACÁN, SE APROBÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA PRESENTE ACTA Y ACUERDO, POR LO QUE SE DECLARAN FIRMES, COMISIONÁNDOSE PARA QUE DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, AL REGIDOR DE NORMATIVIDAD, AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 19:45 DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA AL INICIO INDICADO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, DANDO FE DE ELLO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO JOSÉ LUIS MAGAÑA BARBOZA, FIRMANDO EN ELLA TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, QUE INTERVINIERON PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Lo anterior se certifica para todos los efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E
Zamora, Michoacán, Agosto 1° del año 2012 dos mil doce

LIC. JOSÉ LUIS MAGAÑA BARBOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

_____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo al incremento constante del desarrollo social y económico del municipio de Zamora, Michoacán, se ha puesto en evidencia la necesidad de crear el COMEC, de manera acorde a la situación actual de mantener y mejorar el medio ambiente del municipio con proyectos ecológicos

sustentables, para el control y equilibrio de nuestro medio ambiente, ya que en la actualidad no se concibe el desarrollo social y económico de un municipio, estado o país sin el debido cuidado de el ecosistema que nos rodea.

Que ante la necesidad de promover y consolidar la participación de todos los sectores de la sociedad en la formulación y vigilancia de la política ambiental, así como la concertación de acciones con los sectores público, privado y social para la conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y la protección del ambiente como estrategia de transición a un desarrollo sustentable del municipio de Zamora, Michoacán.

Se trata por tanto, de conseguir con el presente ordenamiento un instrumento jurídico de protección al medio ambiente formando el COMEC, como medio consultivo para los proyectos ecológicos, tendientes a concientizar a los ciudadanos que deben cuidar su entorno ecológico, estableciéndose la integración del COMEC, por lo que el presente Reglamento, tiene por objeto regular dentro de su ámbito de competencia el Consejo Municipal de Ecología, de la ciudad de Zamora, Michoacán.

Y ante la necesidad de que el Consejo Municipal de Ecología, tenga un marco normativo que regule su organización y funcionamiento, así como sus relaciones con los diversos sectores de la sociedad por el bien común de nuestro municipio, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto, regular la organización y funcionamiento interno del Consejo Municipal de Ecología, así como establecer las bases y reglas de elección de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento del Consejo Municipal de Ecología del Municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán, se entenderá por:

La Ley.- La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sociedad Civil.- Todas aquellas personas físicas o morales no gubernamentales.

Participación Pública.- Interacción entre el gobierno y la sociedad civil para resolver los problemas ambientales.

Petición Ciudadana.- Toda denuncia, demanda, queja, recomendación o petición de la sociedad civil con el propósito que se reconozcan, atiendan o resuelvan problemas ambientales específicos.

COMEC.- Consejo Municipal de Ecología, cuya creación fue aprobada mediante acuerdo número 55 de la en Sesión Ordinaria de cabildo número Décima del día 25 de Abril del año 2012; del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Consejo Estatal de Ecología.- Consejo Estatal de Ecología al que se refiere el artículo 18 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisiones Técnicas.- Las Comisiones Técnicas de carácter permanente establecidas por el Consejo para el desempeño de encomiendas o actividades específicas en cumplimiento de su objeto.

Grupos de Trabajo.- Son cuerpos colegiados para atender asuntos específicos que le encomiende el COMEC.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN DEL COMEC

Artículo 3.- El Consejo, estará integrado por:

- Un Presidente.
- Un Secretario Técnico; que será designado la Comisión de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- Hasta 7 Vocales Consejeros e igual número de suplentes. Que serán electos a propuesta de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Artículo 4.- El Presidente del COMEC, desempeñará sus funciones durante un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente al de la toma de protesta, pudiendo ser designado sólo por otro periodo igual, a propuesta que el Pleno del Consejo haga al Presidente Municipal.

El Presidente Municipal, designará al Presidente del Consejo, de entre los vocales consejeros electos para el periodo que inicie. Una vez designados el Presidente y los vocales consejeros, el Presidente Municipal, les tomará la protesta y declarará instalado el Consejo.

La representación social del COMEC, recaerá en su Presidente. El Presidente Municipal, será miembro honorario del COMEC.

CAPÍTULO III
DEL OBJETO, ATIRBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMEC.

Artículo 5.- El COMEC, como órgano técnico permanente de consulta, tiene por objeto asesorar y apoyar al Ayuntamiento, participando en la planeación, elaboración, supervisión, evaluación y seguimiento de los programas municipales de Medio Ambiente y Conservación, Restauración y Uso de suelo, difusión de los avances técnicos y científicos en materia de Conservación, Restauración y Aprovechamiento, de los recursos naturales, y haciendo las recomendaciones necesarias para el estudio y atención de la problemática ambiental de la entidad, así como para la protección del ambiente, propiciando el desarrollo sustentable, del Municipio.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMEC.

Artículo 6.- El Presidente del COMEC tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

a) Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del COMEC;

b) Representar al COMEC en los términos del artículo que antecede;

c) Convocar a través del Secretario Técnico a los miembros del COMEC, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

d) Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones del pleno del COMEC;

e) Presentar para su análisis y aprobación, el Programa Anual de Actividades y el Informe Anual de Resultados;

f) Proponer al pleno del COMEC, para análisis y aprobación en su caso, los órganos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del mismo, así como los responsables de los mismos;

g) Proponer al pleno del COMEC, los miembros que integrarán las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo, así como los invitados especiales que se considere necesario incorporar a estas;

h) Solicitar a los miembros del COMEC, Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo, informes de actividades, para el buen funcionamiento del organismo;

i) Proporcionar a los miembros del COMEC, Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo, la información que requieran respecto de las actividades del Consejo;

j) En caso de empate, tendrá el voto de calidad en la toma de decisiones;

k) Canalizar a las autoridades competentes las denuncias que la ciudadanía formule ante el COMEC respecto de problemas ambientales, pudiendo solicitar a la autoridad involucrada un informe por escrito del seguimiento que se le haya dado a la denuncia, de conformidad con Ley de Acceso a la Información; y,

l) Las demás que le confiere el presente Reglamento.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMEC

Artículo 7.- Son funciones del Secretario Técnico del COMEC:

a) Suplir la ausencia del Presidente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo;

b) Elaborar el Programa Anual de Actividades y el Informe Anual de Resultados para la revisión y aplicación, en su caso, por parte del Presidente;

c) Elaborar las actas del COMEC, y vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados en las mismas;

d) Llevar al día el Libro de Actas y Acuerdos, el control de registro de Vocales Consejeros, titulares y suplentes, así como el archivo completo de todos los documentos, directorios y demás información que daba conservarse;

e) Formular las ordenes del día, correspondientes a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del COMEC;

f) Coordinar y apoyar las actividades de las Comisiones Técnicas y/o de los Grupos de Trabajo, velando por la calidad técnica de las tareas encomendadas;

g) Establecer los mecanismos para lograr una eficiente comunicación con todos los Vocales Consejeros, a

efecto de dar seguimiento de los acuerdos tomados por el pleno;

h) Emitir la convocatoria para la renovación de los miembros del COMEC,60 días antes de la fecha de instalación, mediante una amplia difusión en el ámbito Municipal, indicando los requisitos, fechas y formas mediante las cuales se llevarán a cabo las reuniones de información y elección de Vocales Consejeros Titulares y Suplentes; y,

i) Las demás que le confiera el Presidente o el pleno del COMEC.

Artículo 8.- Los Vocales Consejeros, serán designados por el sector Ciudadano a que corresponda, previa su acreditación; ejerciendo su encomienda, por un periodo de tres años, periodo que podrá ser prorrogado por el mismo término, previa ratificación del sector Ciudadano que lo designó, de igual forma serán designados los suplentes.

Artículo 9.- Corresponderá al pleno del COMEC aprobar el procedimiento para la designación de los Vocales Consejeros.

Articulo 10.- Los Vocales Consejeros Suplentes, en suplencia del Titular, gozarán de las mismas facultades y podrán estar presentes con voz pero sin voto en las sesiones en que asista el Titular.

Tanto los Vocales Consejeros Titulares como los suplentes, continuarán en el desempeño de sus funciones, hasta en tanto tomen posesión los designados para sustituirlos.

CAPÍTULO VI
DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES CONSEJEROS

Artículo 11.- Son funciones de los Vocales Consejeros:

a) Asistir a las sesiones que convoque el COMEC con voz y voto en la toma de decisiones;

b) Someter a consideración del Secretario Técnico los asuntos que puedan integrar el orden del día con un mínimo de 15 días hábiles;

c) Hacer del conocimiento del COMEC las opiniones, acuerdos y resoluciones de las Dependencias, Instituciones, organizaciones o sector que representen, así como informar a éstas de las resoluciones que tome el COMEC;

d) Proporcionar al COMEC la información necesaria que éste requiera, a fin de apoyar y facilitar sus tareas;

e) Solicitar al Presidente del COMEC, a las Comisiones Técnicas y a los grupos de Trabajo, la información correspondiente a las funciones y las tareas que tienen encomendadas;

f) Proponer al Pleno del COMEC, la integración de Comisiones Técnicas permanentes y/o Grupos de Trabajo;

g) Evaluar periódicamente el trabajo de las Comisiones Técnicas permanentes y/o Grupos de trabajo; y,

h) Las demás que le confieran el Presidente o el pleno, necesarias para el correcto cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12.-La falta injustificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias, en un periodo de un año, será causal de la remoción del Vocal Consejero titular o suplente. Asimismo, el COMEC, mediante el voto de las dos terceras partes del Pleno podrá por causa justificada, solicitar la remoción de cualquiera de sus miembros.

Artículo 13.- Los Vocales Consejeros deberán cumplir con un perfil técnico y/o académico en materia ambiental, de protección, de restauración o del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 14.- Todos los miembros del COMEC deberán cumplir y respetar el Código de Ética, aprobado por el pleno.

CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES DEL COMEC

Artículo 15.- El COMEC se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por Presidente y de acuerdo con el calendario aprobado por el pleno.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que el Presidente, el Secretario Técnico, o la mayoría de los miembros del COMEC lo estimen necesario, o a solicitud del Presidente Municipal.

El Presidente Municipal deberá estar presente en al menos dos sesiones del COMEC dentro de un periodo anual. Para ello pondrá a consideración del Secretario Técnico los temas que considere pertinente incluir en el orden del día.

Artículo 16.- La convocatoria para la celebración de las Sesiones deberá ser notificada a los Vocales Consejeros, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que tengan verificativo tratándose de la Sesión ordinaria y con 6 días hábiles en el caso de las sesiones Extraordinarias.

CAPÍTULO VIII
DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Artículo 17.- Las resoluciones del Pleno del COMEC tendrán el carácter de acuerdos y recomendaciones, que se tomarán preferentemente por consenso, mediante el voto de por lo menos el 50% más uno de los miembros asistentes.

Artículo 18.- Los Vocales Consejeros emitirán su voto de viva voz o mediante cédula, según sea el acuerdo previo.

Articulo 19.- El pleno del COMEC aprobará, previa discusión y análisis el Programa Anual de Actividades, tomando como base el Proyecto que para tal efecto presente su Presidente.

CAPÍTULO IX
DE LAS COMISIONES TÉCNICAS
Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 20.- Para el desempeño de sus funciones, el pleno del COMEC podrá integrar Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo.

Artículo 21.- Se entenderá por Comisión Técnica al grupo constituido por miembros del COMEC para realizar funciones de consulta, asesoría y concertación de carácter permanente, en temas que tengan por objeto la atención de las atribuciones que le confiere el Reglamento Municipal en Materia de Medio Ambiente.

Artículo 22.- Los Grupos de Trabajo estarán integrados por conocedores, expertos o peritos en las materias de Medio Ambiente, que el pleno del COMEC les encomiende para su estudio o elaboración de proyectos específicos, pudiendo integrarse a los mismos, invitados especiales.

Artículo 23.- Las Comisiones Técnicas estarán integradas con tres a cinco Vocales Consejeros y los Grupos de Trabajo contarán con un Vocal Consejero Coordinador, que será electo por los miembros del COMEC.

Artículo 24.- Las resoluciones de las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo, tendrán un carácter propositivo y proactivo, y se darán a conocer al pleno del COMEC.

CAPÍTULO X
DE LA VINCULACIÓN DEL CONSEJO CON LOS
CONSEJOS MUNICIPALES DE ECOLOGÍA

Artículo 25.- El COMEC, a través de su Presidente podrá celebrar convenios y acuerdos de coordinación con el Estado, los Municipios, Instituciones de investigación y educación superior, así como con otros sectores de la sociedad, en general, con el fin de asesorar y apoyar la elaboración de proyectos y programas municipales y/o regionales, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Reglamento Municipal al COMEC, para posteriormente someterlos a consideración del Presidente Municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Reglamento del Consejo Municipal de Ecología del Municipio de Zamora de Hidalgo, Michoacán, entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zamora, Michoacán; a los 26 días del mes de Marzo del año 2012. (Firmado)